



Justificación y Condiciones Generales del Contrato Abierto

El Decreto N° 2264-24 establece que los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Debe especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será la encargada de establecer, mediante resolución, las condiciones para el uso adecuado de este atributo del sistema de adjudicación.

La Resolución DNCP N° 230/2025 complementa esto, detallando que cuando la convocante aplique el atributo del Contrato Abierto, debe incluir en las bases de la contratación, como mínimo:

- Para contratos abiertos por cantidades: Las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios u obras a adquirir.
- Para contratos abiertos por monto: Los montos mínimos y máximos a ejecutar.
- El método de evaluación adoptado (basado únicamente en precio o en multiplicidad de criterios).
- La fecha cierta de vigencia.

Además, si los montos o cantidades mínimas establecidas son inferiores al treinta por ciento (30%) del máximo a ser contratado, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) deberá remitir un documento justificativo al momento de comunicar el procedimiento de contratación. La adjudicación obliga a la ejecución de los montos o cantidades mínimas, pero no de los máximos. Si por disponibilidad presupuestaria se deben disminuir las cantidades o montos a adjudicar, no se podrá modificar el mínimo ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto, debiendo exponer la situación en el informe de evaluación o la Resolución de Adjudicación. La ejecución del contrato se realiza mediante órdenes escritas emitidas por la contratante, que establecen fechas de inicio y finalización de la ejecución.

En el contexto del procedimiento de contratación por vía de la excepción para la "REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA", se presenta la siguiente justificación y observaciones:



Saura Noemi Delvalle López
Directora de la Unidad Operativa
de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa



- El proyecto actual se enmarca en un escenario de urgencia actual debido a los diversos inconvenientes generados por fenómenos naturales que afectan el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad y el ambiente de la ciudad o región.
- La situación de la vía ha sido constatada mediante informes técnicos de la Dirección de Obras y fotografías.
- Se probó que la situación es concreta, objetiva e inmediata, y que la imperiosa necesidad de ejecutar estas obras no permite esperar el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin grave perjuicio al interés público.
- La interrupción del paso de vehículos y personas representa una afectación a las viviendas aledañas y una pérdida económica para la región.
- Existe un daño estructural y un desabastecimiento crítico.
- El contrato abierto se justifica porque la Municipalidad no puede definir la cantidad exacta de obras necesarias debido a la situación imprevisible y excepcional generada por el temporal. Se busca una respuesta inmediata para paliar la necesidad.
- La Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024 (Art. 52) prevén la urgencia impostergable como supuesto de excepción.
- El proyecto forma parte de la micro planificación y contiene características similares de procesos licitatorios anteriores, considerando la complejidad del área a intervenir y la variación en las mediciones relevantes y precios de mercado.
- Se ajusta a los parámetros técnicos mínimos que no limitarían la participación y que servirían de base para el sustento técnico al momento de realizar la licitación.
- La Dirección de Hacienda previó la disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso y solicitó la celeridad por la vía de excepción para la necesidad de obras.
- La ciudadanía espera una respuesta inmediata.
- El procedimiento permitirá una mayor celeridad a los procesos administrativos para intervenir con carácter urgente.



Laura Noemi Delvalle Lopez
Laura Noemi Delvalle Lopez

Directora de U.O.C